



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 068-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 08 de julio de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud con Reg. 6853, de fecha 20 de mayo de 2021; Memorando N° 066-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 21 de abril de 2021; Informe N° 051-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 02 de junio de 2021; Informe N° 107-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 21 de junio de 2021; Informe Legal N° 257-2021-OAJ/MDNC, de fecha 30 de junio de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2021, de fecha 07 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el **artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, en el **primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo al Concejo Municipal, concordante con el primer párrafo el artículo 64° de la misma norma que establece, las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el **artículo 11° de la Ley N° 39151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento; así mismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

En ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante **Solicitud con Reg. 6853**, de fecha 20 de mayo de 2021, la señora **GRACIELA CARRANZA FERNÁNDEZ**; solicita apoyo con la exoneración y conexión de agua a su domicilio, ubicado en la I Etapa del Sector Monterrey – Carretera Ramón Castilla S/N – Nueva Cajamarca.

Que, mediante **Informe N° 051-2021-SEMAPA/MDNC**, de fecha 02 de junio de 2021, la Jefe de la División de SEMAPA, recomienda la atención de la solicitud de la señora **GRACIELA CARRANZA FERNANDEZ**.

Con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 257-2021-OAJ/MDNC**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo a la señora **GRACIELA CARRANZA FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 33656572, con la instalación del servicio de agua a su domicilio, ubicado en la Carretera Ramón Castilla S/N – Primera Etapa del Sector Monterrey, exonerado de todo costo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y SEMAPA, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Segundo Gonzalo Vázquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe